



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023



VISTO:

El Informe N° 239-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el día 26 de abril del 2023, el Memorando N° 515-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 26 de abril del 2023, Informe N° 340-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 02 de junio del 2023, el Memorando N° 791-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 06 de junio del 2023, el informe Técnico N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 13 de junio del 2023, Informe N° 402 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 14 de junio del 2023;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023

aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

### **"(...) Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.1; y, 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234 - 2022-EF, respecto al valor estimado; y, el valor referencial, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023



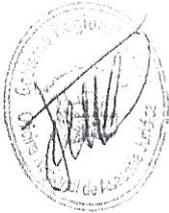
**"(...) Artículo 32. Valor estimado**

"(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)"



**Artículo 34. Valor referencial**

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...)"



Que, mediante **INFORME N° 239-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 26 de abril del 2023, el Subgerente de Servicios Productivos, manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que contando con la ficha de registro de información sobre el peligro inminente con Código **SINPAD N° 7551**, que ha identificado los probables daños y pérdidas y recomendando como acción inmediata para atender la emergencia la ejecución del servicio de **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL"**; asimismo, que, habiendo hecho la inspección correspondiente para atender la necesidad en el **DREN LOURDES**, en el cual se ha identificado las actividades a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse, solicitó se realice las acciones necesarias para dar inicio a la actividad de intervención; finalmente, manifestó que el pedido de inicio de la intervención se enmarca en los señalado en la **GUÍA DE ORIENTACIÓN: CONTRATACIÓN BAJO SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y LA GUÍA PARA EL ABASTECIMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO**", por tanto, en base a ello, estarán regularizando en el plazo de 20 días hábiles luego de iniciada la intervención, las actuaciones preparatorias; y, de ejecución contractual (de corresponder).



Que, con **MEMORANDO N° 515-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el inicio de intervención mediante actividad en

*Copia fiel del Original*



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023

el marco de la emergencia, debido a que se cuenta con la ficha SINPAD N° 7551, que ha identificado los probables daños y pérdidas, recomendando como acción inmediata atender la necesidad de la ejecución del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES".

Que, a través del **INFORME N° 340-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 02 de junio del 2023, el Subgerente de Servicios Productivos alcanzó al Gerente Regional de Desarrollo Económico el requerimiento del servicio para regularización de ejecución de actividad por contratación directa en el marco de la emergencia ; asimismo, manifestó que se debe proceder a coordinar con el Jefe de la Oficina de Administración para formalizar la documentación de la contratación directa del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL".

Que, con **MEMORANDO N° 791-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico alcanzó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento de servicios de ejecución de ficha técnica de la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES", cuyo monto total asciende a **S/ 121,915.00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES)**; asimismo, señala que la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares otorgó la buena pro a **MARIELA CHARITO ELIZALDE VILELA**, con RUC 10406108568.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que bajo el sustento técnico, procedente la **CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL"**, por la causal de situación de emergencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023

derivada de acontecimientos catastróficos, por el valor de S/ 121,914.91 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 91/100 SOLES), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley, con el postor **ELIZALDE VILELA MARIELA CHARITO** identificado con RUC Nº10406108568.

Que, a través del proveído de fecha 13 de junio del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 13 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General para su trámite y acciones correspondientes.

Que, con proveído de fecha 13 de junio del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exponen de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, el literal b) del artículo 100º del DS Nº 344-2018-EF, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS Nº 234 – 2022-EF:

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023

- b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
- Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
  - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su a cance y la ocurrencia legal de la causal).
  - La resolución que la aprueba.
  - El contrato y los requisitos para su firma.
  - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP puede prescindirse de dicho requisito



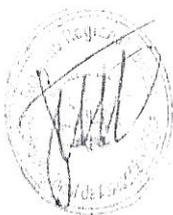
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

13 JUN 2023



3. considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
  - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
  - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
  - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante Decreto Supremo Nº 065-2023-PCM, que PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023



DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

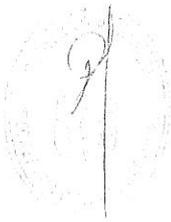


2.2.1. DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS –  
REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.



Que, con MEMORANDO Nº 515-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el inicio de intervención mediante actividad en el marco de la emergencia, debido a que se cuenta con la ficha SINPAD Nº 7551, que ha identificado los probables daños y pérdidas, recomendando como acción inmediata atender la necesidad de la ejecución del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES".



Que, con MEMORANDO Nº 791-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remitió a la Oficina Regional de Administración el requerimiento del servicio de ejecución de la ficha técnica de la Actividad denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES", cuyo monto asciende a S/ 121,915.00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES); asimismo, adjunta al citado memorando los términos de referencia, el INFORME TÉCNICO Nº 0065-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 10 de mayo del 2023, respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario por el monto ascendente a S/ 121,915.00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES); y, la ficha técnica denominada "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES".

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia; donde se ha precisado de manera objetiva y



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023

precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

- a) **GARHENC CONSTRUCTORA S.A.C**, con RUC 20606557541, solicitud de cotización N° 1095-2023, con fecha de notificación el día 03 de mayo del 2023.
- b) **PAFRA CONSTRUCTORES E.I.R.L.**, con RUC 20603394104, solicitud de cotización N° 1094-2023, con fecha de notificación el día 03 de mayo del 2023.
- c) **ELIZALDE VILELA MARIELA CHARITO**, con RUC 10406108568, solicitud de cotización N° 1096-2023, con fecha de notificación el día 04 de mayo del 2023.

Que, estas ofertas se recibieron por mesa de partes de la Unidad de Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:

PARTICIPANTE	OBJETO	MONTO OFERTADO
--------------	--------	----------------



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

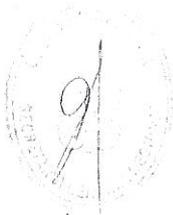
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023



PAFRA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	EJECUCION DE SERVICIO	S/ 121,994.99
GARHENC CONSTRUCTORA S.A.C.	EJECUCION DE SERVICIO	S/ 122,560.90
ELIZALDE VILELA MARIELA CHARITO	EJECUCION DE SERVICIO	S/ 121,914.91



Que, evidentemente la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, a través de la CARTA DE INVITACIÓN N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionada por el postor ELIZALDE VILELA MARIELA CHARITO, el día 16 de mayo del 2023, correspondiente a la "CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL", estableciéndose un valor estimado de la contratación directa asciende a la suma de S/ 121,914.91 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 91/100 SOLES).

Que, ante la invitación realizada por el Jefe de la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, con CARTA N° 002-2023/EMCHV, de fecha 16 de mayo del 2023; el postor MARIELA CHARITO ELIZALDE VILELA, acepto realizar la "CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL".

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, mediante INFORME N° 239-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 26 de abril del 2023, el Subgerente de Servicios Prductivos, manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que contando con la ficha de registro de



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023



información sobre el peligro inminente con Código SINPAD N° 7551 que ha identificado los probables daños y pérdidas y recomendando como acción inmediata para atender la emergencia la ejecución del servicio de "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL"; asimismo, que, habiendo hecho la inspección correspondiente para atender la necesidad en el DREN LOURDES, en el cual se ha identificado las actividades a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse, solicitó se realice las acciones necesarias para dar inicio a la actividad de intervención; finalmente, manifestó que el pedido de inicio de la intervención se enmarca en los señalado en la GUÍA DE ORIENTACIÓN: CONTRATACIÓN BAJO SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y LA GUÍA PARA EL ABASTECIMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO", por tanto, en base a ello, estarán regularizando en el plazo de 20 días hábiles luego de iniciada la intervención, las actuaciones preparatorias; y, de ejecución contractual (de corresponder).

Que, con MEMORANDO N° 515-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 26 de abril del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el inicio de intervención mediante actividad en el marco de la emergencia, debido a que se cuenta con la ficha SINPAD N° 7551, que ha identificado los probables daños y pérdidas, recomendando como acción inmediata atender la necesidad de la ejecución del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES".

Que, a través del INFORME N° 340-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 02 de junio del 2023, el Subgerente de Servicios Productivos alcanzó al Gerente Regional de Desarrollo Económico el requerimiento del servicio para regularización de ejecución de actividad por contratación directa en el marco de la emergencia; asimismo, manifestó que se debe proceder a coordinar con el Jefe de la Oficina de Administración para formalizar la documentación de la contratación directa del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL".

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 JUN 2023



Que, con MEMORANDO N° 791-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR, de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico alcanzó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el requerimiento de servicios de ejecución de ficha técnica de la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES", cuyo monto total asciende a S/ 121,915.00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES); asimismo, señala que la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares otorgó la buena pro a MARIELA CHARITO ELIZALDE VILELA, con RUC 10406108568.

Que, del INFORME TÉCNICO N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 13 de junio del 2023; emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, se puede verificar que se ha procedido a elegir y a invitar a postor que presente el menor precio ofertado a través de la CARTA DE INVITACIÓN N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionada por el postor ELIZALDE VILELA MARIELA CHARITO, el día 16 de mayo del 2023, respecto a la "CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL", siendo el valor estimado de la contratación directa la suma de S/ 121,914.91 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 91/100 SOLES).

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con la base normativa precisada en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

13 JUN 2023

catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.



*Copia fiel del Original*  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 000300 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 13 JUN 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, en vía de REGULARIZACION la contratación directa realizada por el órgano de contrataciones de la entidad, para la contratación servicio de "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREM LOURDES DEL SECTOR C.P. LOS CEDROS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, CON EL FIN PRINCIPAL DE REDUCIR EL NIVEL DE VULNERABILIDAD E INCREMENTAR LA CAPACIDAD E RESILIENCIA ANTE UN EVENTO NATURAL", cuyo valor asciende a la suma de S/ 121,914.91 (CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 91/100 SOLES); y POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Firma]*  
Ing. Segismundo Flores Ordóñez  
GOBERNADOR REGIONAL